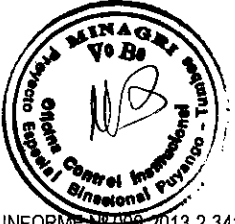


ANEXO 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Período de seguimiento:	del 02 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016


N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
INFORME N° 005-2008-2-3414	Administrativo	11	Disponer a la Dirección de Infraestructura que realice las acciones necesarias que correspondan para que sean revisadas, corregidas de ser el caso y aprobadas las Liquidaciones Técnico Financieras de las Obras "Mejoramiento del Sistema de Alerta Ante Inundaciones", "Mejoramiento de Estaciones Hidrometeorológicas" y "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en el Campamento Sede PEBPT".	EN PROCESO
INFORME N° 002-2011-2-3414	Administrativo	4	Disponer a la Oficina de Administración coordine con la Dirección de Infraestructura, para que se refleje en Estados Financieros del PEBPT el costo total y saldo final de la Liquidación del Contrato de la Obra "Protección Zona de Riego Papayal" ejecutada por el Consorcio Tumbes. Al no precisar la liquidación aprobada con Resolución Directoral n.º 430/2010-AG-PEBPT-DE del 15.Dic.2010 el Costo Total de la Obra.	EN PROCESO
Informe n.º 004-2011-2-3414	Administrativo	5	Disponer al Jefe de la Oficina de Administración en conjunto con el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recuperar los importes pagados en exceso; al reconocer el Jefe de Personal del PEBPT, que hubo pago en exceso no sustentado a tres trabajadores del PEBPT	EN PROCESO
 INFORME N° 008-2013-2-3414	Administrativo	1	En concordancia al artículo 11° de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contratoría General de la República, se recomienda disponer las acciones necesarias para el deslinde de las responsabilidades administrativas al ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT.	IMPLEMENTADA
	Administrativo	4	Disponer al Director de Infraestructura que elabore una directiva interna que de manera específica y detallada, precise los procedimientos de control, roles y responsabilidades de los funcionarios que intervienen en los procesos de elaboración, aprobación y entrega de expedientes técnicos de obras, enfatizando que estos, además de su consistencia técnica contrastadas con las especificaciones de la ingeniería y buenas practicas vigentes, cuenten con las aprobaciones de los organismos especializados que viabilizan su ejecución, con el fin de evitar solicitudes de ampliaciones de plazo.	PENDIENTE
INFORME N° 008-2013-2-3414	Administrativo	1	En coordinación con el Titular del Gobierno Regional de Tumbes y Proyecto Especial de Titulación de Tierras disponer el inicio de las acciones para el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan contra los ex funcionarios que formaron parte de estas entidades, comprendidos en la observación n.º 1 del presente informe, según su grado de participación, así como la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar al estar comprendidos en la observación n.º 1 (Conclusión n.º 1).	IMPLEMENTADA

ANEXO 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Período de seguimiento:	del 02 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016


INFORME N° 052-2013-3-003  	SOA	3	El Director Ejecutivo, debe disponer por intermedio del Jefe de la Oficina de Administración, que el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, en aplicación a la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA - capítulo II Procedimientos - 2. Preparación del Inventario, bajo responsabilidad, coordine con el Jefe de Almacén, para que en lo sucesivo, se prepare la documentación previa a la toma de inventario físico por la comisión de inventarios de almacén designada, de ser el caso (tarjetas de existencias valorizada y las de control visible estén al día), a efectos de contrastarlos en cantidades y valores; y, obtener así un inventario físico valorizado, para su conciliación contable, como sustento de los estados financieros de los ejercicios siguientes. Asimismo, el Director Ejecutivo en atribución a sus funciones, debe disponer que el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación encargado de la formulación de los documentos normativos de gestión o quien haga sus veces, coordine con el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de Almacén y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; para que se elabore un proyecto de norma interna que contenga los procedimientos a seguir en la toma de inventarios físicos valorizados de almacén, debiendo elevar dicho proyecto a su despacho para su evaluación, aprobación e implementación correspondiente.	PENDIENTE
	SOA	6	El Director Ejecutivo debe disponer en relación al monto extomado de S/. 27,026,697.36 que el Jefe de la Oficina de Administración en coordinación con la Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Integrador Contable y la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita a su despacho un informe que comprenda los siguientes aspectos: a) Análisis detallado de cada uno de los casos componentes del importe de S/. 27,026,697.36 que han sido extomados el 31 de diciembre de 2012, en la cual se debe precisar cada uno de los casos legales con sus respectivos montos que corresponde a pasivo contingente, activo contingente u otros. b) Establecer el estado actual del proceso en relación al grado de avance (sentencia en primera instancia, segunda instancia, casaciones, concluido, etc), en la fecha que se produjo el extomo. c) Establecer si se ha producido desembolsos de dinero por parte del PEBPT y/o ingresos de efectivo por procesos ganados al 31 de diciembre del 2012 en que se produjo el extomo. d) Teniendo en cuenta el análisis efectuado en el punto a), determinar cada uno de los casos componentes de los S/. 14,979,646.70 estableciendo si realmente corresponden a activos contingentes. En base al resultado del informe anotado, se deberá aprobar lo que realmente corresponde ajustar, de ser el caso y disponer que la Jefe de la Unidad de Contabilidad, efectúe la regularización contable con el sustento correspondiente.	PENDIENTE

ANEXO 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Periodo de seguimiento:	del 02 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016

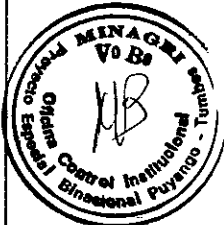
INFORME N° 052-2013-3-003	SOA	7	El Director Ejecutivo, sobre la situación de la provisión de los créditos agrícolas, debe disponer lo siguiente: a) Que el Director de Desarrollo Agrícola, ordene que el Jefe de la Unidad de Crédito Agrícola, bajo responsabilidad, informe en forma mensual a la Oficina de Contabilidad los préstamos por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas, detallando como mínimo el nombre del prestamista (agricultor), fecha de otorgamiento del crédito, fecha de vencimiento del crédito, monto otorgado, días de atraso, monto vencido, intereses generados, entre otros, para su conciliación correspondiente. b) El Jefe de la Oficina de Administración deberá efectuar coordinaciones con el Pliego Ministerio de Agricultura, sobre el tratamiento de provisión de créditos morosos; y, la factibilidad de la elaboración e implementación de una norma específica para dichas provisiones, teniendo en cuenta que es un caso atípico de otorgar créditos en forma similar a las entidades financieras, en las que hay que efectuar un control riguroso de la antigüedad y los intereses generados. c) El Jefe de la Oficina de Administración, debe ordenar que la Jefe de la Oficina de Contabilidad, mientras se efectúe las coordinaciones con el pliego, en base a la conciliación de la información proporcionada por la Unidad de Crédito Agrícola, descrita en el punto a), deberá proceder a la reclasificación de la cuenta contable de acuerdo a la dinámica el Plan Contable Gubernamental e Instructivo Contable n.º 03.	EN PROCESO
 <p>INFORME N° 001-2015-2-3414</p>	Administrativo	1	1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto del servidor señalado en el presente informe.	PENDIENTE
	Administrativo	2	2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, comprendido en la observación n.º 1 y 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".	PENDIENTE
	Administrativo	3	3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura y Riego, para que inicie las acciones legales respecto a los servidores señalados en las observaciones 1 y 2 reveladas en el informe".	PENDIENTE
	Administrativo	4	4. Elaborar y aprobar directiva interna en la que se regule la ejecución de actividades iniciadas en situación de emergencia, teniendo en consideración que no existe normativa específica que controle este tipo de ejecución	PENDIENTE
	Administrativo	5	5. Detallar en los documentos de designación de responsable técnico y administrativo de las actividades, las funciones que estos deberán realizar dentro de la ejecución de la actividad a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de las actividades.	PENDIENTE

**ANEXO 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPRDD "implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Período de seguimiento:	del 02 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016

INFORME N° 001-2015-2-3414	Administrativo	6	Disponer que el Comité Especial designado para conducir procesos de exoneración, sea integrado con personal del área usuaria, tal como lo establece la Ley de Contrataciones, a fin de asegurar la transparencia y eficacia en el desarrollo de dichos procesos	IMPLEMENTADA
	Administrativo	7	7. Disponer que en lo sucesivo los pagos realizados a los proveedores de la entidad, se realicen cumpliendo la normativa de tesorería respecto a la forma de pago, a fin de no generar riesgos que el PEBPT incumpla la normativa antes mencionada.	IMPLEMENTADA
	Administrativo	8	8. Disponer al Comité Especial designado para conducir procesos de exoneración, que la regularización de este se realice dentro del plazo de diez (10) días hábiles establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones; así como considerar en las bases administrativas, las etapas propias del proceso de exoneración.	IMPLEMENTADA
 INFORME N° 002-2015-2-3414	Administrativo	1	1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, comprendido en las observaciones n.º 1 y 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".	PENDIENTE
	Administrativo	2	2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura y Riego, para que inicie las acciones legales respecto a los servidores señalados en las observaciones n.º 1 y 2 reveladas en el informe".	PENDIENTE
	Administrativo	3	3. Disponer que toda notificación relacionada al pronunciamiento de la entidad sobre solicitudes de ampliación de plazo, se otorgue la atención oportuna y diligente por parte de la dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la oficina de Asesoría Jurídica a fin que se efectúe dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, a efectos de evitar la configuración de la aprobación ficta de la solicitud, en salvaguarda de los recursos de la entidad.	PENDIENTE
	Administrativo	4	4. Disponer que previa a la ejecución de una obra, la entidad debe adoptar las acciones necesarias para contar con la disponibilidad integral del terreno donde se ejecutará, a fin de evitar controversias con terceros, así como mayores gastos a la entidad, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones.	PENDIENTE
	Administrativo	5	5. Disponer a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego realice un mayor control y supervisión sobre el avance físico real de la obra, antes de emitir la conformidad y autorización para el pago de valorizaciones, a fin de salvaguardar los recursos de la entidad, conforme a la normativa de contrataciones.	PENDIENTE

ANEXO 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Período de seguimiento:	del 02 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016

INFORME N° 002-2015-2-3414	Administrativo	6	6. Disponer a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que en toda contratación de ejecución de obra, previo a su aprobación del cronograma de obra se realice la revisión adecuada, a fin de evitar otorgarle derechos al contratista en salvaguarda de los recursos de la entidad.	PENDIENTE
	Administrativo	7	7. Disponer a la dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en coordinación con la Oficina de Administración, previa a la contratación de una obra cuyo valor referencial sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, se realicen las acciones correspondientes para la disponibilidad presupuestal de la contratación de un supervisor o empresa supervisora, según se trate, a fin de asegurar la calidad, costo y tiempo establecidos en el contrato de ejecución de la obra, conforme a la normativa de contrataciones.	PENDIENTE
	Administrativo	8	8. Disponer la ejecución de acciones que correspondan para mantener en funcionamiento la obra a fin que se cumpla el objetivo para la cual fue construida, y ante la presencia de máximas avenidas del río Zarumilla mitigue los riesgos de inundaciones de las zonas agrícolas y poblaciones aledañas, considerando que la obra no ha cumplido su vida útil más aún si ésta cuenta con una póliza de seguro.	PENDIENTE
	Administrativo	9	9. Disponer que la póliza de seguro a contratarse para la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", cubra los daños generados por las máximas avenidas de agua del río Zarumilla teniéndose en consideración que Tumbes es una región comúnmente afectada por lluvias.	PENDIENTE

Tumbes, 10 de agosto de 2016

